

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 2658-2023-MP-FN-FSCNFEDD, cursado por el abogado Roger Solano Yauri, designado como apoyo a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, por el cual ratifica el oficio N° 2420-2023-MP-FN-FSCNFEDD, suscrito por el abogado Wilfredo Francisco Avellaneda Esaine, en ese entonces Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir una plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitoria para el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Apurímac.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo dispuesto por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 101-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Erfelia Carbajal Cayturo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria de Extinción de Dominio de Apurímac.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo dispuesto por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 101-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023 y a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún

supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLEN A CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2249469-1

Nombran Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y designan fiscal provincial en la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3705-2023-MP-FN

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3617-2023-MP-FN-CN-FEMA, suscrito por la abogada Karina Diana Vargas Quiñones, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, y Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, mediante el cual eleva su carta de renuncia a los referidos cargos, por motivos particulares.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde a la Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la Ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que no existe una equiparación entre los magistrados nombrados por concurso y los provisionales, dado que la provisionalidad es limitada en el tiempo y siempre sujeta a condición resolutoria. Asimismo, dicho tribunal destacó la diferencia en el ordenamiento interno peruano entre fiscales provisionales y fiscales provisionales no titulares (Caso Casa Nina vs. Perú).

El Fiscal de la Nación Interino, como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, se hace oportuno expedir el resolutorio mediante el cual se disponga aceptar la renuncia señalada en el primer

párrafo de la presente resolución y se designe a la fiscal titular mencionada, en una plaza fiscal conforme a su cargo de carrera, para lo cual se deberá dar por concluido el nombramiento y designación del personal fiscal que ocupa de manera provisional la plaza fiscal donde deberá ser designada la misma; así como, previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente la plaza de Fiscal Superior mencionada, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, salvo que se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, se deberá designar al personal fiscal que ocupe la referida plaza, como Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Karina Diana Vargas Quiñones, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, así como Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1317-2022-MP-FN, de fecha 02 de julio de 2022.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Paúl Cristian Alarcón Soto, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima, así como las prórrogas de sus vigencias, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.os 1302-2023-MP-FN y 2474-2023-MP-FN, de fechas 03 de junio y 29 de septiembre de 2023, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la abogada Flor De María Vega Zapata, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores-Surquillo-San Borja, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1317-2022-MP-FN, de fecha 02 de julio de 2022.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la abogada Flor De María Vega Zapata, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola como Adscrita al Despacho de la Fiscalía de la Nación, y como Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Designar a la abogada Karina Diana Vargas Quiñones, Fiscal Provincial Titular Especializada en Materia Ambiental de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Fiscal de Lima.

Artículo Sexto.- Disponer que el nombramiento y designaciones señalados en el artículo cuarto, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a los abogados mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2249470-1

Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3706-2023-MP-FN

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 6131-2023-MP-FN-PJFSLIMASUR, cursado por el abogado Octaviano Omar Tello Rosales, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante el cual remite el escrito presentado por el abogado Cristian Elvis Sánchez Arata, quien declina al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Sur, y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3549-2023-MP-FN, de fecha 19 de diciembre de 2023; por motivos personales; asimismo, eleva la propuesta de reemplazo respectiva, a fin de cubrir la mencionada plaza.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150° y 154° de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado, dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3549-2023-MP-FN, de fecha 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se nombra al abogado Cristian Elvis Sánchez Arata, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lurín, disponiéndose la vigencia de dicho nombramiento y designación a partir de su juramentación y hasta el 31 de marzo de 2024; así como, previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 31 de marzo de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.